

DICTAMEN POSITIVO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEPORTE, QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Deporte le fue turnada para su estudio y dictamen, diversas Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 58, 60, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen en **sentido positivo**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 13 de octubre de 2016, el Diputado José Adrián González Navarro, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó al Pleno de la Cámara de Diputados, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte. En la misma fecha, el Presidente y demás integrantes que conforman la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dispusieron que esta iniciativa fuera turnada a la Comisión de Deporte para su estudio y dictamen.
- II. Con fecha 27 de octubre de 2016, el Diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó al Pleno de la Cámara de Diputados, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2 de la Ley General de Cultura Física y Deporte. En la misma fecha, el Presidente y demás integrantes que conforman la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dispusieron que esta iniciativa fuera turnada a la Comisión de Deporte para su estudio y dictamen.
- III. El 2 de marzo de 2017, en sesión plenaria de la Comisión de Deporte, este dictamen fue aprobado en **sentido positivo** por 16 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS

1. El Diputado José Adrián González Navarro considera que la Ley General de Cultura Física y Deporte no reconoce la importancia debida al Sistema Nacional del Deporte (SINADE), toda vez que centraliza la mayoría de las atribuciones en la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), y deja a un lado la opinión y puntos de vista del Sistema Nacional del Deporte (SINADE).

Señala que esta situación es preocupante por lo que respecta a las competiciones deportivas que se celebran en nuestro país, toda vez que la Ley no las define ni las reglamenta, es decir, no impone parámetros que garanticen el desarrollo integral de los atletas.

En este orden de ideas, el Iniciante asevera que el objetivo de este proyecto es que el Sistema Nacional del Deporte (SINADE), como máximo órgano colegiado en materia deportiva del país, proponga a la Comisión Nacional del Deporte (CONADE), los mecanismos, disciplinas, categorías, tiempos, formatos y procedimientos para la celebración de competiciones deportivas a efecto de que considere a todos los órganos públicos y privados especializados en cada una de las disciplinas.

A efecto de ejemplificar esta problemática cita lo acontecido en la "Olimpiada Nacional 2016", en donde considera que la Comisión Nacional del Deporte (CONADE), al tener amplias facultades para emitir convocatorias y modificarlas, no tomó en consideración la opinión del Sistema Nacional del Deporte (SINADE), y por ello, indica el Iniciante se rompieron los ciclos de entrenamiento de niñas y niños deportistas.

Finalmente manifiesta que la presente iniciativa cumple con lo previsto en la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte y en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Por su parte, el Diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda argumenta, que la nueva Ley General de Cultura Física y Deporte fue publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 7 de junio de 2013. A través de ella, el legislador perfiló las obligaciones que el Estado mexicano debe asumir, principalmente en cuanto a la responsabilidad que le cabe respecto del diseño, coordinación, evaluación y seguimiento de las políticas públicas en la materia.

Expresa en su exposición de motivos, que es una ley que, en términos generales, puede ser considerada integral, ya que en ella se mandataron una serie de mecanismos institucionales tendientes a resguardar y "garantizar la transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos públicos federales destinados al deporte, además de que busca eliminar prácticas caducas o autoritarias dentro de las asociaciones deportivas nacionales."

Asimismo sostiene que hay que valorar la norma contenida en la fracción XI, del artículo segundo de ella la que consagra el principio general de no discriminación al establecer que, entre otras, la ley tiene como finalidad general la de “Garantizar a todas las personas sin distinción de género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias o estado civil, la igualdad de oportunidades dentro de los programas de desarrollo que en materia de cultura física y deporte se implementen ...”.

De allí que resulte incompresible que la fracción XII del mismo artículo ordene, dentro de las mismas finalidades generales, que “Los deportistas con algún tipo de discapacidad no serán objeto de discriminación alguna.” lo que a todas luces resulta ser una reiteración de la norma contenida en la fracción XI, siendo del todo redundante lo mandado en la fracción XII.

En razón de lo anterior, el promovente reconoce la importancia que tiene para nuestra sociedad la existencia de los deportistas que presentan algún tipo de discapacidad, no sólo como ejemplo para toda la comunidad nacional, sino también como la materialización del legítimo ejercicio de éstos a desarrollar la actividad física y deportiva que ellos deseen realizar, y el consecuente deber del Estado mexicano para posibilitar dicha pretensión, es que se considera necesario reformar la fracción XII, del artículo 2 de la Ley General de la Cultura Física y Deporte, con el fin de suprimir la reiteración de no discriminación ya contenida en la fracción XI del mismo artículo y establecer, en su reemplazo, el deber que ha de pesar en el Estado de fomentar oportunidades para la práctica deportiva de las personas con discapacidades, ya sea que tengan un nivel amateur o profesional.

Refuerza el fundamento de la reforma planteada, la necesidad de seguir avanzando en la materia y, en especial, de incentivar y apoyar la formación de nuevos deportistas paralímpicos, para lo cual los tres órdenes de gobierno deberán diseñar una política pública nacional, en el ámbito deportivo, verdaderamente inclusiva.

En este sentido, el promovente hace remembranza a los deportistas paralímpicos que han obtenido importantes reconocimientos en las olimpiadas paralímpicas, en especial las de verano, desde que éstos realizaron su debut en Heidelberg, Alemania, en 1972.

Desde dicha competición a la fecha, los deportistas paraolímpicos mexicanos han obtenido 273 medallas paralímpicas, 93 de las cuales son de oro, 88 de plata y 92 de bronce, siendo su mejor actuación en las olimpiadas de 1980 realizadas en Arnhem, Países Bajos, donde consiguieron el 9° puesto del medallero general.

Dentro de los deportistas paralímpicos mexicanos más destacados se encuentran la atleta Juana Soto, con 8 medallas de oro; la nadadora Doramitzí González, 5 medallas de oro; y Josefina Cornejo, en las modalidades de atletismo de pista y de campo, natación y tenis de mesa, que obtuvo un total de 8 medallas de oro.

Estas cifras dan cuenta del potencial deportivo paralímpico mexicano el que, pese a la poca o inexistente ayuda gubernamental, ha logrado sobresalir a nivel internacional, representando exitosamente a nuestro país.

En atención a lo anterior, el promovente indica que es posible afirmar que nuestro país se encuentra en deuda con estos deportistas con discapacidades, sea a nivel profesional o amateur, esencialmente en cuanto a la falta de programas públicos de fomento de sus actividades deportivas, de donde se sigue la necesidad de establecer, en la ley general en la materia, un imperativo jurídico que obligue a los tres órdenes de gobierno a fomentar las oportunidades para la práctica deportiva de este importante colectivo nacional.

Finalmente, el diputado hace constar en qué consiste la reforma propuesta a la fracción XII, del artículo 2 de la Ley General de la Cultura Física y Deporte, misma que se señala en el siguiente cuadro comparativo:

Texto legal vigente.	Texto legal propuesto.
<p>Artículo 2. Esta Ley y su Reglamento tienen por objeto establecer las bases generales para la distribución de competencias, la coordinación y colaboración entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios en materia de cultura física y deporte, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-J de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la participación de los sectores social y privado en esta materia, con las siguientes finalidades generales:</p> <p>I. a XI. ...</p> <p>XII. Los deportistas con algún tipo de discapacidad no serán objeto de discriminación alguna</p>	<p>Artículo 2. Esta Ley y su Reglamento tienen por objeto establecer las bases generales para la distribución de competencias, la coordinación y colaboración entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios en materia de cultura física y deporte, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-J de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la participación de los sectores social y privado en esta materia, con las siguientes finalidades generales:</p> <p>I. a XI. ...</p> <p>XII. Fomentar oportunidades para la práctica deportiva de las personas con discapacidades, sea que tengan un nivel amateur o profesional.</p>

Establecidos los antecedentes y el contenido de las Iniciativas, los miembros de la Comisión de Deporte de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados suscriben el presente dictamen.

CONSIDERACIONES

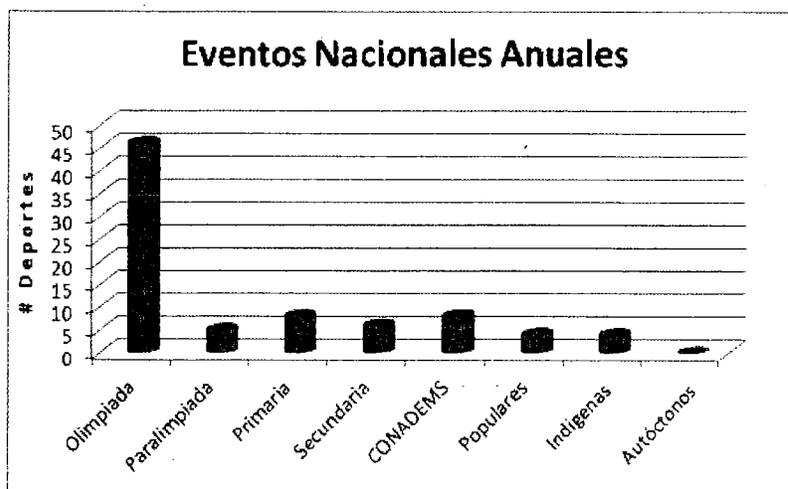
1. La Comisión de Deporte realizó el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en las Iniciativas, a fin de valorar y dilucidar el presente Dictamen.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las y los integrantes de esta Comisión consideramos que la práctica de la actividad física y el deporte es una prioridad fundamental para mejorar la capacidad funcional y la calidad de vida de quienes la ejercen, y a su vez, define la ruta por la que habrá de transitar la política pública en esta materia.

3. El objetivo general de la Iniciativa del Diputado González radica en que Sistema Nacional del Deporte (SINADE), proponga a la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), los mecanismos, disciplinas, categorías, tiempos, formatos y procedimientos para la celebración de competiciones deportivas. De igual forma, establecer el calendario anual de competiciones, el cual deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación.

4. Respecto a la pretensión del Diputado González consistente en adicionar la fracción XIII al artículo 2 de la ley en comento, esta Comisión Dictaminadora coincide con el proponente ya que dicha inclusión robustece el ejercicio y desarrollo del derecho a la cultura física y deporte, incorporándolo como un objetivo de la multicitada ley y su respectivo reglamento.

Aunado a ello, es menester señalar que México tiene un amplio y variado sistema de competencias deportivas para todos los rangos de edad, desde el periodo de vida escolar hasta la integración a selecciones nacionales; además atiende otros sectores como el deporte social, autóctono e indígena. Todos ellos cuentan con la cobertura de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE)¹:



¹ Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de abril de 2014. Programa Nacional de Cultura Física y Deporte 2014-2018. Fuente CONADE.

Sin duda, las y los integrantes de esta Comisión consideramos que las competencias deportivas representan un indicador que nos permite dar seguimiento y evaluar los resultados obtenidos, es decir, son una expresión de rendimiento mediante el cual podemos trabajar por un deporte más participativo y cualitativo porque constituye una fortaleza en el sistema deportivo mexicano en su conjunto tal y como lo establece el Plan Nacional de Cultura Física y Deporte 2014-2018.

5. En cuanto a la adición de la fracción XIV al artículo 5, este órgano legislativo, considera acertada la pretensión del iniciante en definir el término competiciones a efecto de evitar lagunas que impidan la correcta la aplicación e interpretación de la presente ley general. Asimismo, la definición es armónica con la Carta Iberoamericana del Deporte.²

6. En relación con la adición de 2 fracciones al artículo 13 de la ley en comento consistente en facultar al Sistema Nacional del Deporte (SINADE), para proponer a la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), los mecanismos, disciplinas, categorías, tiempos, formatos y procedimientos para la celebración de competiciones deportivas, así como establecer el calendario anual de competiciones, mismo que deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación, resulta una acertada incorporación, dado que, en términos del artículo 10 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, el Sistema Nacional del Deporte (SINADE), es un órgano colegiado que tiene por objeto generar las acciones, financiamientos y programas necesarios para la coordinación, fomento, ejecución, apoyo, promoción, difusión y desarrollo de la activación, la cultura física y el deporte, así como el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, financieros y materiales.

Por lo anterior, al existir una estrecha coordinación con la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), podremos implementar un sistema eficaz que nos permita detectar, seleccionar y desarrollar los talentos deportivos y conseguir mejorar el desempeño de nuestros deportistas en las competencias internacionales.

6. Las propuestas de adicionar la fracción V al artículo 72 y un Capítulo al Título Quinto de esta Ley, esta Comisión considera que no es menester incluir estas modificaciones ya que las acciones propuestas ya se encuentran encomendadas a las asociaciones deportivas nacionales o federaciones deportivas tal y como lo establecen los artículos 51, 56, 57 y 58 de la Ley General de Cultura Física y Deporte. En tal sentido, resultaría una contravención a las funciones del Comité Olímpico Mexicano (COM), como son atender en nuestro país lo relacionado con la aplicación de los principios que conforman la Carta Olímpica, y velar por el desarrollo y protección del deporte en general. (Artículos 67 al 72 de la Ley General de Cultura Física y Deporte).

7. Finalmente, en el desarrollo del planteamiento del problema, objeto del presente análisis, el Iniciante hace una narrativa del proceso de convocatoria de la Olimpiada Nacional Chihuahua 2016, en donde señala que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), no respetó la opinión de las Federaciones ni del Comité Olímpico Mexicano al establecer una fecha en la convocatoria distinta a otros años pero lo que sucedió en realidad fue que ese cambio de fecha se debió a factores externos de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), dado que Ricardo Yañez Herrera, en ese entonces Secretario de Educación Pública de

² http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13150&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html

Chihuahua, informó a la Dirección de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), que el Gobierno del Estado no contaba con el presupuesto y la planeación para llevar a cabo este evento en julio 2016.

8. Respecto a la Iniciativa del Diputado Moctezuma Pereda, la Comisión de Deporte sostiene que la discapacidad ha sido, en los últimos años, un tema de interés no sólo para los profesionales de la salud sino para todas las instituciones de la Administración Pública en cualquiera de sus niveles, mismas que tienen la responsabilidad de dar respuesta a las necesidades de este sector de la población.

3. La situación que presentan las personas con discapacidad en nuestro país, representa un grado de complejidad que debe ser abordado por diversos aspectos que impulsen el mejoramiento de su calidad de vida y su inclusión. Por ello; el desarrollo de políticas y programas en favor de las personas con discapacidad se convierte en un eje de interés nacional, sobre el cual se deben orientar todas las acciones de gobierno y de igual forma la participación ciudadana y de todos los sectores de la sociedad. Esto permitirá avanzar en los diversos campos para que las personas en condición de discapacidad cuenten con una mejor calidad de vida y se evite la exclusión social de este importante sector de la población.

4. En este orden de ideas, la cultura física y el deporte, son elementos generadores de autonomía y estimuladores de bienestar integral para la sociedad en su conjunto, específicamente para las personas con discapacidad, el deporte se constituye en uno de los aspectos que revisten una gran importancia en el desarrollo personal y social de quienes lo practican. Uno de los principales beneficios a tener en cuenta es aquel de índole psicológico, ya que además de robustecer el aspecto cognitivo, fortalece el aspecto emocional de la persona y crea un campo adecuado para el desarrollo del crecimiento personal; permite el establecimiento de objetivos individuales, incrementando el desarrollo social.

5. Para las personas con discapacidad, como para el resto de la sociedad, el acceso a la cultura física y deporte han adquirido en las últimas décadas, una importancia tal, que hoy son considerados factores elementales de medición de la calidad de vida. Estos cambios han generado una nueva mentalidad que percibe al deporte como un derecho de todos. En consecuencia, se trabaja desde diferentes instancias para lograr la equiparación de oportunidades, se legisla con una filosofía más incluyente y se vé la necesidad de satisfacer las demandas de la sociedad.

6. No obstante lo anterior, en el tema del deporte para las personas con discapacidad y a pesar de que en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se encuentra plasmada la obligación de garantizar a toda persona sin distinción alguna, el acceso a la cultura física y deporte, aún es preciso trabajar en la promoción y desarrollo de acciones y programas que impulsen e intensifiquen la calidad de vida de las personas con discapacidad.

7. En tal sentido, además de impulsar la no discriminación de los deportistas en el cuerpo de la ley, es necesario establecer como objeto de la misma, el fomento de oportunidades dirigidas a las personas con discapacidad, con la finalidad de que ejerzan de manera libre y sin distinciones su derecho al acceso a la cultura física y al deporte.

8. Finalmente, esta Comisión Dictaminadora considera oportuno realizar una modificación a la propuesta a efecto de incorporar la terminología utilizada en el artículo 5 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Con base en lo expuesto y fundado, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Deporte reconocen y concluyen que es procedente aprobar en **sentido positivo** los presentes proyectos, por lo que someten a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Artículo único. Se reforma la fracción XII del artículo 2 y se adicionan los artículos 2, con una fracción XIII; 5, con una fracción XIV; 13, con las fracciones V y VI, pasando la actual V a ser VII a la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

I. a X.

XI. Garantizar a todas las personas sin distinción de género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias o estado civil, la igualdad de oportunidades dentro de los programas de desarrollo que en materia de cultura física y deporte se implementen;

XII. Fomentar oportunidades para la práctica deportiva de las personas con discapacidades tanto en deporte de rendimiento alto rendimiento, como social, y

XIII. Fomentar competencias deportivas, como medio para el desarrollo integral de los atletas.

Artículo 5. ...

I. a XI. ...

XII. Evento Deportivo Masivo: Sin importar el número de personas que se encuentren reunidas, será cualquier evento deportivo abierto al público, que se realice en instalaciones deportivas, estadios, recintos o edificios deportivos, que tenga una capacidad de aforo igual o superior al resultado de multiplicar por cien el número mínimo de competidores que, conforme al reglamento o normatividad de la disciplina que corresponda, deba estar activo dentro de un área de competencia; o bien, aquél que se realice en lugares abiertos, cuando el número de competidores sea igual o mayor a doscientos;

XIII. Evento Deportivo con fines de espectáculo: Cualquier evento deportivo en el que se condicione el acceso de los aficionados o espectadores al pago de una tarifa para presenciarlo, y

XIV. Competiciones: toda competición deportiva, ya sea convocada y celebrada por una federación, por varias, o por cualquier organismo reconocido en esta Ley.

Artículo 13. ...

I. a III. ...

IV. Promover mecanismos de integración institucional y sectorial para fomentar, promover y estimular el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte;

V. Proponer a la CONADE los mecanismos, disciplinas, categorías, tiempos, formatos y procedimientos para la celebración de competiciones deportivas. Dichos criterios se establecerán respetando los principios de equidad en la contienda y certeza;

VI. Establecer el calendario anual de competiciones deportivas, el cual deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación, y

VII. ...

Transitorios

Primero. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. - El Ejecutivo Federal a través de la Comisión Nacional de Cultura y Deporte deberá realizar las reformas necesarias a su reglamento en un plazo no mayor de 60 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente proyecto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de marzo de 2017

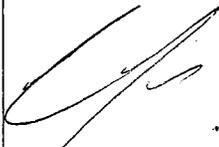
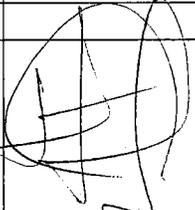
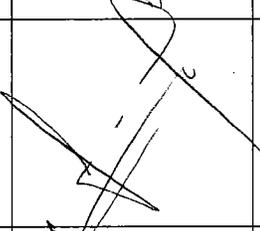
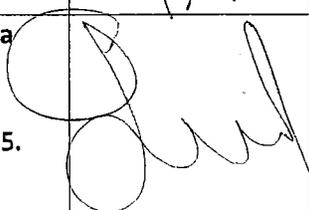
La Comisión de Deporte.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE DEPORTE

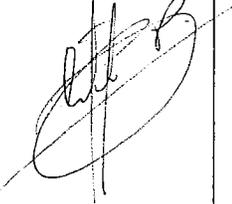
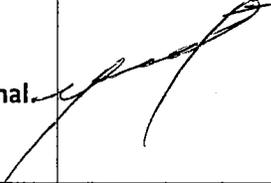
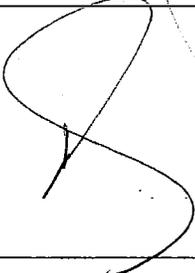
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PRESIDENTE		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Pablo Gamboa Miner Presidente GPPRI. Distrito 3. Yucatán			
SECRETARÍA				
	Dip. Montserrat Arcos Velázquez Secretaria GPPRI. Plurinominal. Tamaulipas			
	Dip. Flor Ángel Jiménez Jiménez Secretaria GPPRI. Distrito 4. Chiapas			
	Dip. Fidel Kuri Grajales Secretario GPPRI. Distrito 15. Veracruz			
	Dip. Leidy Fabiola Leyva García Secretaria GPPRI. Distrito 35. Edomex			
	Dip. Adriana Elizarraraz Sandoval Secretaria GPPAN. Distrito 12. Gto.			



COMISIÓN DE DEPORTE

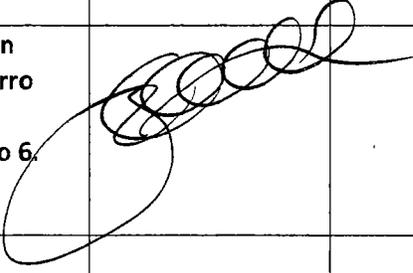
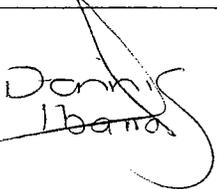
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

	Dip. Jacqueline Nava Mouett Secretaria GPPAN. Distrito. 8. B.C			
	Dip. Olga Catalán Padilla Secretaria GPPRD. Distrito. 29. Edomex.			
	Dip. Yaret Adriana Guevara Jiménez Secretaria PVEM. Plurinomial. Oaxaca			
	Dip. Jesús Emiliano Álvarez López Secretario MORENA. Distrito 6.Ciudad de México			
	Dip. José Alfredo Ferreiro Velazco Secretario PES. Plurinomial B.C.			
INTEGRANTES				
	Dip. Fidel Almanza Monroy Integrante GPPRI. Distrito 3. Edomex			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

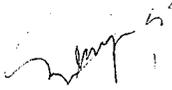
COMISIÓN DE DEPORTE

	Dip. Rosa Alicia Álvarez Piñones Integrante GPPVEM. Distrito 5. Michoacán			
	Dip. Erika Irazema Briones Pérez Integrante GPPRD. Distrito 2. San Luis Potosí			
	Dip. María García Pérez Integrante GPPAN. Distrito 2. Querétaro			
	Dip. José Adrián González Navarro Integrante GPPAN. Distrito 6. Nuevo León			
	Dip. Próspero Manuel Ibarra Otero Integrante GPPRI. Distrito 7. Sonora			
	Dip. Miriam Deniss Ibarra Rangel Integrante GPPRI. Plurinominal Aguascalientes			



COMISIÓN DE DEPORTE

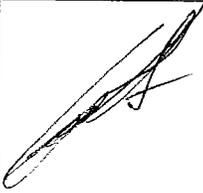
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

	Dip. Alejandro Juraidini Villaseñor Integrante GPPRI. Distrito 24 Edomex			
	Dip. Renato Josafat Molina Arias Integrante GPMORENA. Distrito 25. CD MX			
	Dip. Luis Ernesto Munguía González Integrante GPMC. Distrito 5 Jalisco			
	Dip. Karen Orney Ramírez Peralta Integrante GPPRD. Plurinominal Veracruz			
	Dip. José Santiago López Integrante GPPRD. Distrito 20 Edomex			
	Dip. Cristina Sánchez Coronel Integrante GPPRI. Distrito 5. Edomex			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE DEPORTE

	Dip. Nadia Haydee Vega Olivas Integrante GPPAN. Plurinominal Sinaloa			
	Dip. Brenda Velázquez Valdez Integrante GPPAN. Plurinominal Nuevo León			
	Dip. Timoteo Villa Ramírez Integrante GPPRI. Distrito 1 Guanajuato			
	Dip. Claudia Villanueva Huerta Integrante GPPVEM. Distrito 21 CD MX			
	Dip. Beatriz Vélez Núñez Integrante GPPRI. Distrito 07. Guerrero			